



El Angol que todos queremos

003306

DECRETO EXENTO N°

1417.-

ANGOL, 26 SEP 2024

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
2. Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
3. El Art. 47 de la Ley 19.070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación de la Dotación Docente Comunal;
4. El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo;
5. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/31.03.1988, y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de Reglamentar un Incentivo en dinero para la totalidad del personal Docente y Asistente de la Educación de los Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección de Educación Municipal, como reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de cada unidad educativa en pro de mantener y aumentar la Asistencia Media de los alumnos.
2. La propuesta de Prepuesto incluida en el PADEM 2025, que considera aumento de ingresos de subvención por concepto de mejoramiento del porcentaje de Asistencia Media.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Reglamento Municipal de Incentivo por Cumplimiento de Meta de Porcentaje de Asistencia Media al Personal Docente y Asistente de la Educación de los Establecimientos Educacionales e Internados dependientes de la Dirección de Educación Municipal, el que tendrá fuerza normativa y regirá desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.



el Angel que todos queremos

**REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN DE INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO
DE META DEL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES E INTERNADOS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ANGOL**

**TÍTULO I
DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento se aplica a los funcionarios de los Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección de Educación Municipal, que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de Educación de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente) y aquellos que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo segundo de este Reglamento. No se consideran en este beneficio a los funcionarios de la Dirección de Educación Municipal, ni de los establecimientos relacionados.

ARTÍCULO 2º: Serán requisitos copulativos para ser beneficiario del Incentivo los siguientes:

- a) Estar adscrito a la Dotación de Personal de un establecimiento Educativo al momento de entrada en vigencia del presente reglamento y vigente a la fecha de pago del incentivo, en el mismo establecimiento o en otro del sistema, siempre que este último establecimiento logre la meta propuesta.
- b) No haberse ausentado por cualquier motivo, por más de 30 días hábiles, en el periodo comprendido entre la fecha del presente Decreto y el 30.11.2025. No se considera para este cálculo los días de Licencia Médica y los periodos de feriado legal.
- c) Contar en el caso de los Asistentes de la Educación, con el respectivo anexo de Contrato, que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de meta.

**TÍTULO II
DEL INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE META**

ARTÍCULO 3º: El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a la gestión que se desarrolla al interior de los Establecimientos Educacionales Municipalizados de la comuna de Angol, en pro de mejorar o mantener dentro del rango que se indicará la Asistencia Media de los estudiantes y sustentado legalmente:



el Angol que todos queremos

- Para el personal Docente, en el Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación considerando el desempeño destacado de funciones docentes en cualquiera de sus áreas, comprobable en el logro de las metas institucionales planteadas.
- Para el personal Asistente de la Educación, en el párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo.

ARTÍCULO 4º: El cumplimiento de la meta de cada establecimiento educacional será verificado por la Dirección de Educación en los meses de junio y diciembre 2025.

TÍTULO III DE LA META A CUMPLIR

ARTÍCULO 5º: El Incentivo por Cumplimiento de Meta se otorgará en:

- Junio 2025: considerando el promedio de asistencia media de los meses de Octubre 2024, noviembre 2024, diciembre 2024, marzo 2025, abril 2025 y mayo 2025.
- Diciembre 2025: considerando el promedio de asistencia media de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre 2025.

Los promedios de Asistencia Media a cumplir por establecimiento, en cada periodo serán los siguientes:

Establecimiento	Porcentaje Asistencia Media mes de julio 2024	Porcentaje de Asistencia Media a lograr
Liceo "Armando Bravo Bravo"	85.09 %	90.00%
Liceo "Enrique Ballacey Cottereau"	87.94 %	90.00%
Liceo "Juanita Fernández Solar"	83.73 %	90.00%
Colegio "Hermanos Carrera"	92.68 %	93.00%
Escuela "Nahuelbuta"	88.82 %	90.00%
Colegio "Alemania"	84.85 %	90.00%
Colegio "María Sylvester Rasch"	88.70 %	90.00%
Colegio "Diego Dublé Urrutia"	87.17 %	90.00%
Escuela "José Elías Bolívar Herrera"	77.31 %	90.00%



el Angol que todos queremos

Escuela "Villa Huequén"	80.55 %	90.00%
Colegio "Aragón"	84.31 %	90.00%
C.E.I.A. "Antonio Acevedo Hernández"	68.26 %	80.00%
Escuela "Miguel Luis Amunátegui"	94.83 %	95.00%
Escuela Especial "España"	77.87 %	82.00%
Escuela Rural "Juan Ferriere Caire"	97.98 %	98.00%
Escuela Rural "República de Austria"	86.41 %	90.00%
Escuela Rural "Colonia Manuel Rodríguez"	90.45 %	92.00%
Escuela Rural "Regimiento Húsares"	96.49 %	97.00%
Escuela Rural "Chacaico"	94.33 %	95.00%

La meta es particular por cada Establecimiento Educativo, siendo sólo los funcionarios de los planteles que logren cumplirla acreedores del incentivo (de acuerdo a lo señalado en los artículos 1º y 2º de este Reglamento).

TÍTULO IV DE LOS MONTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR EL INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE META

ARTÍCULO 6º: Para pagar el referido Incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el numeral anterior. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde quien se pronunciará autorizando o rechazando totalmente el pago del estipendio.

ARTÍCULO 7º: El Incentivo por Cumplimiento de Meta a que se refiere el presente reglamento, se concederá siempre que la Dirección de Educación cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por su Administrador de Recursos Financieros o quien lo subrogue legalmente.

ARTÍCULO 8º: El monto del incentivo pagadero en junio 2025 será de \$200.000.- (doscientos mil) y el monto del incentivo pagadero en Diciembre 2025 será de \$100.000.- (cien mil).

Para los funcionarios con jornada de trabajo semanal igual o superior a treinta horas, el incentivo será pagado de forma íntegra. Para aquellos funcionarios con jornada de trabajo semanal inferior a 30 horas, el pago del incentivo será proporcional al número de horas de su jornada, de acuerdo a la siguiente fórmula: Valor Incentivo / 30 * N° Horas Jornada semanal.



el Angol que todos queremos

TÍTULO V DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 9º: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el 31.12.2025, o hasta la fecha de pago del referido Incentivo a aquellas unidades educativas que logren la meta.

TÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL INCENTIVO CUMPLIMIENTO DE META

ARTICULO 10º: El financiamiento del Incentivo por Cumplimiento de Meta del Personal de los Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Angol, será con cargo a la Subvención Educacional General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

VºBº Director de Control Interno

JENN / AUM / PUP / BGI / bgi

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Consolidado DEM / Establecimientos Educacionales / Control Interno